



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000090-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515782841 - 1]**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 000012-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL [515782841-0] de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Encargado del Área de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque. Solicita Aprobar la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Institucionales de la Gerencia Regional de Salud-Lambayeque por causal de RAEE, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Ley N° 22773 de fecha 28 de Noviembre de 1979 se crea la Dirección Regional de Salud Lambayeque, modificándose su nominación a Gerencia Regional de Salud de Lambayeque mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2011 /GR. LAMB/PR de fecha 25 de julio 2011 y a través de Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, donde aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones; asimismo formaliza la estructura orgánica mediante Ordenanza Regional N° 09- 2011 -GR.LAMB/CR, modificándose de Dirección Regional de Salud a Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, adscrita al Gobierno Regional de Lambayeque en calidad de Entidad y Titular del Pliego.

**Que**, la Oficina Ejecutiva de Administración es el Órgano de Apoyo, dependiente de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, según lo expone el **Artículo 25º**. Del Manual de Operaciones aprobado por Ordenanza Regional No. 023-2022-GR.LAMB/CR; asimismo expresa en su **Artículo 26º** sus funciones, entre otras: **26.2)** Administrar los recursos materiales, económicos, financieros y bienes patrimoniales, de conformidad con las normas técnicas legales de los respectivos sistemas administrativos; **26.8)** Supervisar el registro patrimonio que comprende los bienes muebles de la unidad ejecutora bajo su administración, en el marco de la normatividad vigente; **26.9)** Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén; **26.13)** Gestionar los actos de adquisición, disposición, registro y supervisión de los bienes de la unidad ejecutora bajo su administración; **26.14)** Emitir, en primera instancia, resolución directoral en asuntos administrativos pertenecientes a la Sede Regional de Salud.

**Que**, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter-operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

**Que**, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 que define los “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónico – RAEE” y modificatoria;

**Que**, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

**Que**, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000090-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515782841 - 1]

manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”.

**Que**, en el Artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, define que la baja es el “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control – SNC”;

**Que**, asimismo, el Artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, determina las causales de baja en su numeral 48.1, siendo una de ellas (...) Literal h) RAEE, aplicable cuando los AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

**Que**, por consiguiente, el numeral 49.1 del Artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien patrimonial y su valor;

**Que**, el Responsable de Control Patrimonial a través del Informe Técnico N° 00012-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL [515782841-0] de fecha 29 de junio 2025, expone en sus antecedentes los expedientes siguientes:

1.- Expediente N° 515678116-0, que contiene la Solicitud N°0001-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.-C.S. V.HERM., de fecha 23 enero 2025, donde Ruth Mery Pérez Suarez, Jefe de la IPRESS de Villa Hermosa, solicitó la revisión técnica del equipo de cómputo asignado al servicio de Farmacia.

2.- Expediente N°515366149-3, que contiene el Memorando N°000605-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP, de fecha 20 de febrero 2025, mediante el cual la Dra. Vanessa Miriam Siapo Gutiérrez solicita la evaluación de equipos asignados al PP131 Control y Prevención de la Salud Mental, con la finalidad de gestionar su baja.

3.- Expediente N°515366149-4, que contiene el Informe Técnico N°00024-2025-GR.LAMB/GERESA-CSI, de fecha 08 de abril del 2025, mediante el cual el Ing. Carlos Alberto Mejía Zelada Coordinador del Centro de Sistema de Información-CSI, informa que los bienes asignados a la Oficina de Atención Integral de Salud-Salud Mental se encuentran inoperativos han cumplido su ciclo de vida y funcionamiento, concluyendo que los equipos se encuentran inoperativos para esta red informática, recomendando que debe ser dado de baja por la causal de RAEE; consecuentemente con Memorando N°001719-2025-GR.LAMB/ GERESA-DESIP (515366149-5) de fecha 14 de abril 2025, la Dra. Vanessa Siapo Gutiérrez hace llegar a la Oficina Ejecutiva de Administración el citado Informe Técnico del CSI, afín de que Control Patrimonial realice las acciones correspondientes del caso (baja de bienes).

4.- Expediente N°515749295-1, que contiene el Informe Técnico N°00017-2025-GR.LAMB/GERESA-CSI de fecha 24 marzo 2025, donde el Ing. Carlos Alberto Mejía Zelada Coordinador del Centro de Sistema de Información-CSI, informa que los bienes asignados al Centro de Salud Ciudad Eten, se encuentran inoperativos para la red informática, indicando que el Área de Patrimonio realice su baja, en este caso por la causal de RAEE.

5.- Expediente N°515727319-2, que contiene el Informe Técnico N°00018-2025-GR.LAMB/GERESA-CSI de fecha 25 marzo 2025, donde el Ing. Carlos Alberto Mejía Zelada Coordinador del Centro de Sistema de Información-CSI, informa que los bienes asignados al Centro de Salud Túpac Amaru-Chiclayo, han



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000090-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515782841 - 1]**

cumplido su ciclo de vida y funcionamiento, concluyendo que los equipos se encuentran inoperativos para esta red informática, recomendando que debe ser dado de baja por la causal de RAEE.

6.- Expediente N°515779873-1, que contiene el Informe Técnico N°00033-2025-GR.LAMB/GERESA-CSI de fecha 16 de abril 2025, donde el Ing. Carlos Alberto Mejía Zelada Coordinador del Centro de Sistema de Información-CSI, informa que el bienes asignados a la Oficina de Logística, se encuentran inoperativos para la red informática, indicando que el Área de Patrimonio realice su baja, en este caso por la causal de RAEE.

7.- Expediente N°515789136-1, que contiene el Informe Técnico N°00037-2025-GR.LAMB/GERESA-CSI de fecha 22 abril 2025, donde el Ing. Carlos Alberto Mejía Zelada Coordinador del Centro de Sistema de Información-CSI, informa que el bien asignado al Área de Apoyo Administrativo Jurídico, se encuentra inoperativo para la red informática, indicando que el Área de Patrimonio realice su baja, en este caso por la causal de RAEE

**Que**, en sus conclusiones recomienda efectuar la baja física-contable de (18) dieciocho bienes muebles patrimoniales institucionales propuesto para la baja por la **CAUSAL DE RAEE**, cuyas características se detallan en el ANEXO Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales para BAJA, que forma parte integrante del presente informe técnico, para tal efecto se remite el expediente administrativo a la Oficina de Logística, para su evaluación, de encontrarlo conforme deberá derivarlo a la Oficina Ejecutiva de Administración para su aprobación. Los cuales se encuentran ubicados en la Gerencia Regional de Salud – Lambayeque; cuyo resumen contable de bienes muebles patrimoniales dados de baja se detallan en siguiente cuadro:

<b>BIENES DEPRECIABLES</b>			
<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>VALOR ADQUISITIVO</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA</b>	<b>VALOR NETO</b>
1503020101	S/ 2,184.00	S/ 2,181.00	S/ 3.00
1503020301	S/ 18,032.85	S/ 16,926.60	S/ 1,106.25
<b>SUB TOTAL</b>			S/ 1,109.25
<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>			
<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>VALOR ADQUISITIVO</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA</b>	<b>VALOR NETO</b>
91050301	S/ 2,130.00	0.00	S/ 2,130.00
91050303	S/ 250.00	0.00	S/ 250.00
<b>SUB TOTAL</b>			S/ 2,380.00
<b>TOTAL</b>			S/ 3,489.25

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población regulando los procedimientos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN y de la Ley N° 27314 – Ley General



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000090-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515782841 - 1]

de Residuos Sólidos” y su modificatoria.

**Que**, el numeral VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” – RAEE, señala:

**Numeral 6.1** la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere más información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.(...)

**Numeral 6.3** Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

**Numeral 6.4** Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación. (...)

**Numeral 6.7** Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

**Numeral 6.8** Las entidades que por Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE.

**Que**, entiéndase por ENTIDADES lo prescrito en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; TÍTULO PRELIMINAR Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley. La presente Ley será de aplicación para todas las Entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública: (...) **4. Los Gobiernos Regionales;** **6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.**

**Que**, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe, **Artículo 15.-** Atribuciones del Consejo Regional. **Literal e.** Aprobar su Reglamento Interno; **Literal i.**

**Que**, según el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB/CR, de las Atribuciones Artículo 9° Son atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, (...) **numeral 6.** Aprobar las donaciones (...).

**Que**, la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR, prescribe entre otros (...) **Numeral 5.4** Las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional Lambayeque a efectos de iniciar los trámites de aceptación de una donación, que incluya necesariamente el Informe Técnico de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, con los antecedentes originales, para su correspondiente trámite de aprobación por parte del Consejo Regional (como autoridad competente); **Numeral 6.1** Inicio del Procedimiento: Requerimiento. **Literal a)** Todas las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque, están facultadas para presentar ante la Presidencia, el requerimiento de donaciones y la documentación sustentatoria en original.

**Que**, si bien es cierto, la Directiva en el numeral 7.2.10 expresa: determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contando a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000090-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515782841 - 1]

donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

**Que**, también es de obligatorio cumplimiento lo prescrito en el numeral 6.8 de la presente Directiva considerando que la entidad Gobierno Regional de Lambayeque, por Ley cuenta con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes; enmarcado en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Reglamento Interno; **Literal i.** Autorizar la Transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

**Que**, la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR, prescribe entre otros (...) **Numeral 5.4** Las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional Lambayeque a efectos de iniciar los trámites de aceptación de una donación, que incluya necesariamente el Informe Técnico de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, con los antecedentes originales, para su correspondiente trámite de aprobación por parte del Consejo Regional (como autoridad competente); **Numeral 6.1** Inicio del Procedimiento: Requerimiento. **Literal a)** Todas las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque, están facultadas para presentar ante la Presidencia, el requerimiento de donaciones y la documentación sustentatoria en original.

**Que**, Recibida la Comunicación de aprobación por el Consejo Regional, mediante Resolución Gerencial o Administrativa por delegación será aprobada la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE o con el Operador RAEE; la OCP de la Unidad Ejecutora 400 suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el representante de la empresa donataria; cuyas características técnicas (cantidad, peso neto y peso total) se detallan en el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Que**, según Anexo I, los bienes calificados como RAEE son 18 (dieciocho) bienes, cuyo valor neto total es de S/. 3,489.25 soles, Peso total Neto de 27.95 Kilogramos (kg.), convertidos a un total de 0.02795 toneladas (tn.); para la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación, según documento adjunto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, la Directiva N°001- 2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado con Decreto Regional N° 023-2022-GR.LANB/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2024-GR.LAMB/PR (154356100-3);

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la baja de los bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuyo total es de dieciocho (18) unidades, cuyos detalles y características se describen en el Anexo "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales para baja" que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa; y su resumen Contable se muestra a continuación:



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000090-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515782841 - 1]

BIENES DEPRECIABLES			
CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503020101	S/ 2,184.00	S/ 2,181.00	S/ 3.00
1503020301	S/ 18,032.85	S/ 16,926.60	S/ 1,106.25
SUB TOTAL			S/ 1,109.25
BIENES NO DEPRECIABLES			
CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
91050301	S/ 2,130.00	0.00	S/ 2,130.00
91050303	S/ 250.00	0.00	S/ 250.00
SUB TOTAL			S/ 2,380.00
TOTAL			S/ 3,489.25

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que el Área de Integración Contable de la Oficina de Economía y el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, realicen los registros correspondientes, en mérito de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER**, el **Anexo I**, los bienes calificados como RAEE, por un total de 18 (dieciocho) bienes, cuyo valor neto total es de S/. 3,489.25 soles, Peso total Neto de 27.95 Kilogramos (kg.), convertidos a un total de 0.02795 toneladas (tn.); para la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación; según documento adjunto.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR**, al responsable del Control Patrimonial para que proceda con los trámites consiguientes conforme al numeral 7.2 "Procedimientos para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE" de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

**ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR**, que la Oficina de Logística, notifique la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, para su conocimiento como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE" aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la publicación de la presente Resolución Jefatural en la Página Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000090-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515782841 - 1]**



Firmado digitalmente

ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 19/05/2025 - 16:53:00

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA  
JOSE CASTAÑEDA ACUÑA  
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA  
19-05-2025 / 16:12:11